



XXIII REUNIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES MARÍTIMAS

Punto N° 11.3 de la Orden del Día

RESOLUCIÓN N° 13 (XXIII R.O.)

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ROGRAM

Las Autoridades Marítimas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como los observadores, República Dominicana, Representante de la Organización Marítima Internacional y el Secretario del Acuerdo de Viña del Mar, **participantes de la “XXIII Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas de las Américas”**, celebrada en la modalidad híbrida, de forma presencial y virtual, con sede en la Ciudad de Veracruz, México, los días 21 al 23 de octubre de 2024;

TENIENDO PRESENTE, que las Autoridades Marítimas miembros de la ROGRAM, en 2004 revisaron y aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría General de la ROGRAM, con la finalidad de que fuera aplicado en forma permanente por las Autoridades que asumieran dicha Secretaría, y que en los últimos años se realizaron diversas enmiendas y modificaciones a dicho Reglamento Interior, sin que se hubiera realizado una consolidación de ellas, correspondiente a los Artículos 1°, 6°, 7°, 7a, 10° y 11°.

CONSIDERANDO, la importancia del Reglamento Interior de la SECROGRAM, la Autoridad Marítima de México realizó la incorporación de las enmiendas y las modificaciones aprobadas por la Plenaria durante las Reuniones de 2008, 2019, 2021 y 2022, así mismo, propuso incluir un nuevo Artículo (7b) al citado Reglamento Interior con las responsabilidades, no limitativas, del Coordinador de la SECROGRAM y el inciso h) al Artículo 4°, sobre la definición de PICT.

RESUELVEN:

1. **APROBAR**, el nuevo instrumento que compila las enmiendas y las modificaciones ya aprobadas, el cual se ha denominado **“Reglamento Interno de la Secretaría General de la ROGRAM, Refundido, 2024”**, así como sus Anexos. Por lo que se instruye a la SECROGRAM realizar la publicación en la Página Web de la ROGRAM.
2. **AGRADECIENDO**, a la Autoridad Marítima de México por su loable labor para compilar las enmiendas y las modificaciones aprobadas al citado Reglamento Interior.
3. **Y**, por lo que hace a la propuesta de enmiendas a los Artículos 4°, inciso h) y 7b, del Reglamento Interior de la Secretaría General de la ROGRAM, se pide a las Autoridades Marítimas Miembros de la Red, remitir sus comentarios u observaciones a la SECROGRAM en un tiempo razonable.